



Educación
Secretaría de Educación Pública



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL "1º DE OCTUBRE" DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO **"EL HOSPITAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDILBERTO JIMÉNEZ RENDÓN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ; ASISTIDO POR EL **LIC. JAVIER ALFREDO ROJAS RODRÍGUEZ**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" a través de su representante que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2** Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3** El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/47/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, Fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.
- I.4** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4 y tiene establecido su domicilio fiscal en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.5** La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud del Plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III, quien será el responsable de la ejecución y seguimiento.
- I.6** Tiene establecido su domicilio en Calle de la Borrasca s/n, Acueducto de Guadalupe, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07790, Ciudad de México.

II. "EL HOSPITAL" declara a través de su representante que:

- II.1** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 4º, 5º, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



2026
año de
Margarita Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



II.2 El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene como objeto, garantizar el derecho a la seguridad social, contribuyendo al bienestar de los trabajadores, pensionados y sus familiares derechohabientes, tal y como lo establece el artículo 1º de su Estatuto Orgánico a través de la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que alude el diverso numeral 3 de la ley que lo rige.

II.3 El Hospital Regional "1º de Octubre" depende del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyo objeto es otorgar atención médica de tercer nivel a sus usuarios, con el más alto rango técnico, resolutivo y operativo de servicios de salud.

II.4 El Dr. Edilberto Jiménez Rendón, fue nombrado Director del Hospital Regional "1º de Octubre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad al oficio número **DG/100.1/0176/2023**, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito y firmado por el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, indicando que a partir del 16 de abril del 2023, comienza el desarrollo de sus funciones inherentes al cargo encomendado y representación de **"EL HOSPITAL"**.

II.5 "EL HOSPITAL" para el cumplimiento de sus funciones y poder contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades, y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, promueve el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con **"EL CONALEP"** el presente Convenio de Colaboración para impartir cursos.

II.6 "EL HOSPITAL" dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago de lo derivado del presente Convenio de Colaboración.

II.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Capacitación en Materia de Capacitación cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33401-000 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos", según oficio número **DAYF/SP/012/2026** de fecha 9 de marzo del 2026, emitido por la Lic. Marisol Placencia Reyes, Subdirectora de Personal de la Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTE.

II.8 Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, Número 1669, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, así como medios alternativos de comunicación a las direcciones de correos electrónicos: israel.perez@issste.gob.mx, ceihr1octubre@gmail.com y el número telefónico 55866011 Ext. 255.

II.9 Que se da cumplimiento a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:



2026
año de
Margarita
Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



- III.1.** Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.2.** De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio de Capacitación.
- III.3.** Están de acuerdo en que **"EL CONALEP"**, a través del Plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III, desarrollará e impartirá cursos de capacitación, poniendo a disposición de **"EL HOSPITAL"** su experiencia técnica y sus instructores calificados. Por su parte, **"EL HOSPITAL"** se compromete a aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer viables dichos programas de capacitación, así como a designar al personal que, de acuerdo con su puesto y funciones, participará en los mencionados cursos.
- III.4.** Es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **"EL CONALEP"** a través del Plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III, proporcionará al personal de **"EL HOSPITAL"** los cursos de capacitación y actualización que requiera, mismos que de acuerdo con sus necesidades, solicitarán, diseñarán y programarán, especificándose en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"**, y al calendario de actividades que será definido por las partes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento, para la impartición de los cursos el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, se integrará al presente instrumento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE **"EL CONALEP"**.

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, **"EL CONALEP"** se compromete a:

- Impartir los cursos de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"** del presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación;
- Designar a las personas instructoras con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto a que se refiere el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, sin ninguna responsabilidad laboral para **"EL HOSPITAL"**;
- Contar con las herramientas adecuadas y necesarias para la realización de los cursos, los cuales podrán impartirse en modalidad "asíncrona" mediante la plataforma Moodle AUVICA o en modalidad presencial en las instalaciones que se destinen para ello;
- Determinar conjuntamente con **"EL HOSPITAL"** los días y horarios en que se impartirán los cursos;
- Diseñar y desarrollar el material de inducción al curso, en vinculación con personal especializado de **"EL HOSPITAL"** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este Convenio de Capacitación, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale **"EL HOSPITAL"**;
- Proporcionar a **"EL HOSPITAL"** el material didáctico y manual de las personas participantes para los cursos, en formato digital con la calidad requerida, y bajo los términos y condiciones acordados con **"EL HOSPITAL"**, el cual es propiedad de **"EL CONALEP"** y deberá dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual;
- Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos;



2026
año de
Margarita
Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



- h) Facilitar al personal designado por **"EL HOSPITAL"**, el acceso a las instalaciones y/o plataformas en que se impartirán los cursos, así como el conocimiento del material didáctico para confirmar el apego a las Fichas Técnicas;
- i) Registrar el control de participantes y evaluaciones de acuerdo con los formatos acordados con **"EL HOSPITAL"**;
- j) Entregar a **"EL HOSPITAL"** con un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada curso a entera satisfacción de **"EL HOSPITAL"** el paquete operativo, integrado por las hojas de registro o inscripción, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia;
- k) Entregar a **"EL HOSPITAL"** la constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%, en un lapso no mayor a 10 días hábiles después de concluidos los cursos;
- l) Remitir a **"EL HOSPITAL"**, la factura oficial correspondiente para el trámite de pago de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes calendario y de acuerdo a lo pactado en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"**;
- m) Enviar a **"EL HOSPITAL"**, el Comprobante Fiscal (Factura en Formato XML y PDF) correspondiente para el trámite de las aportaciones por cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados y de acuerdo a lo pactado en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"** y a el calendario a que se refiere la cláusula primera; y
- n) Realizar con **"EL HOSPITAL"**, las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo de los programas de capacitación que se deriven del presente convenio, así como del aprovechamiento de los cursos y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL".

- a) Cubrir a **"EL CONALEP"** la cuota de recuperación por la cantidad de **\$399,000.00 (Trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M. N.)**, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente apartado;
- b) Conformar grupos con un máximo de 35 participantes para los cursos presenciales, y un máximo de 49 participantes para la modalidad asíncrona, de acuerdo con lo descrito en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"**.
- c) Determinar con **"EL CONALEP"**, los lugares y horarios en que se impartirán los cursos;
- d) Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP"**, en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **"EL HOSPITAL"**;
- e) Remitir a **"EL CONALEP"**, la lista de participantes de cada curso, mínimo con cinco días hábiles de anticipación al inicio de estos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes;
- f) Realizar con **"EL CONALEP"**, las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo de los programas de capacitación que se deriven del presente instrumento, así como del aprovechamiento de los cursos y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas



2026
año de
Margarita Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

CUARTA. - GARANTÍA.

"EL CONALEP" no exhibirá fianza para garantizar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, toda vez que ésta lo celebra en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Estado.

QUINTA. - ENTREGA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

"EL CONALEP" enviará al término de los cursos a "EL HOSPITAL", con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional, Numero 1669, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Demarcación Territorial Gustavo. A. Madero, Ciudad de México; la factura correspondiente para su visto bueno y trámite de las aportaciones a su cargo, conforme a los cursos de capacitación impartidos y de acuerdo a lo pactado en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"**.

"EL HOSPITAL" realizará la entrega de la cuota de recuperación en una sola exhibición, previa aceptación de que los cursos se impartan conforme al presente Convenio de Capacitación, anexos y a el calendario convenido por "LAS PARTES", dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la factura electrónica, mediante transferencia bancaria a la cuenta la cual se informará de manera oportuna. De acuerdo con las cuotas de recuperación de los cursos consignados en el **Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones"** estarán vigentes durante el año 2026.

SEXTA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente Convenio de Capacitación, **LAS PARTES**", convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio de Capacitación;
- Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- Las demás que acuerden las partes.

Para todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Capacitación, "LAS PARTES" designan como responsables:

"EL CONALEP" nombra como responsable a la **Lic. Guillermina Elizabeth Mayerstein Ruiz**, directora del Plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III.

Por su parte, "EL HOSPITAL" nombra como responsable al **Dr. Israel David Pérez Moreno, Encargado de la Coordinación de Enseñanza e Investigación de "EL HOSPITAL"**.



2026
año de
Margarita Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar cualquier modificación en los datos de los responsables designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, dicha obligación permanecerá vigente previo acuerdo de ambas partes, aún después de terminado el Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, las que se sujetarán a lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa en materia de confidencialidad.

Por lo que **"EL HOSPITAL"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL HOSPITAL"**, por lo que también **"EL CONALEP"**, se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL HOSPITAL"**.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor del diseño, presentación, contenido tecnológico, métodos de exposición y material didáctico elaborados por **"EL CONALEP"** le pertenecen exclusivamente. Dichos materiales no podrán ser proporcionados a terceros para su explotación. **"EL CONALEP"** asumirá la responsabilidad de utilizar y explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de generarse productos u obras susceptibles de registro o explotación:

- Si los trabajos son realizados por personal de una sola parte, los derechos patrimoniales corresponderán a esa parte.
- Si los trabajos son realizados por personal de ambas partes, la titularidad se distribuirá proporcionalmente según su participación.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos de las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normativa aplicable.



2026
año de
Margarita
Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento del presente de Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad alguna por daños y perjuicios para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Para que cualquiera de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio de Capacitación, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración en materia de Capacitación no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL HOSPITAL"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL HOSPITAL"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que el contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.



2026
año de
Margarita Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "**LAS PARTES**" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse, por lo que cada una de ellas libera en este acto a su contraparte de cualquier responsabilidad, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación comprometiéndose a reembolsar cualquier gasto que en este incurra, así como a resarcirla de los daños y perjuicios que por este motivo pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta 31 de diciembre del año 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Este Convenio de Colaboración en materia de Capacitación podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación a que se pretenda surta efectos la modificación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de su firma, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" Las partes se obligan a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración en materia de Capacitación.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de "**LAS PARTES**" para alcanzar los objetivos, materia de este Convenio de Capacitación;
- Por incumplimiento de "**LAS PARTES**" de las obligaciones adquiridas en este Convenio de Capacitación y si alguna de "**LAS PARTES**" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte y conforme a la normatividad aplicable;
- Contravenir los términos pactados objeto del presente Convenio de Capacitación;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Convenio de Capacitación a un tercero ajeno;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada las acciones de capacitación del presente Convenio de Capacitación;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Convenio de Capacitación;
- Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Convenio de Capacitación.

Para el caso de optar por la rescisión del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, "**EL CONALEP**" comunicará por escrito a "**EL HOSPITAL**" el incumplimiento en que haya incurrido, así como





Educación
Secretaría de Educación Pública



también si **"EL HOSPITAL"** optar por la rescisión del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, comunicará por escrito a **"EL CONALEP"** el incumplimiento en que haya incurrido, por lo que ambas partes deberán en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponer lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL HOSPITAL"** o **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la contraparte, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Convenio de Colaboración en materia de Capacitación y comunicará a la otra parte dicha determinación dentro del citado plazo.

En caso de rescisión de contratos **"LAS PARTES"** deberán acordare en su caso el monto pendiente de cuota de recuperación que **"EL HOSPITAL"** deberá cubrir a **"EL CONALEP"** por los cursos de capacitación o actualizaciones realizadas

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, cuando así convenga a sus intereses, debiendo motivar y fundar las causas de dicha terminación anticipada. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte en el domicilio señalado en el presente instrumento, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda surta efectos la misma.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para tal efecto se realizarán los ajustes contables correspondientes de acuerdo con los cursos que hasta ese momento se hayan impartido.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar a través del **Dr. Israel David Pérez Moreno**, Encargado de la Coordinación de Enseñanza e Investigación o quien lo sustituya en el cargo, si el objeto del presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, así como responsable y enlace de capacitación y de la operación del presente instrumento, con números telefónicos: 5555863027 (Directo) y 55866011 ext. 186, y correos electrónicos: israel.perez@issste.gob.mx y ceihr1octubre@gmail.com.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y





Educación
Secretaría de Educación Pública



cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo; en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

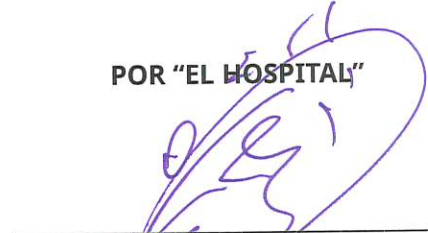
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 20 de marzo del 2026.

POR "EL CONALEP"


MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO


LIC. GUILLERMINA ELIZABETH MAYERSTEIN RUIZ
DIRECTORA DEL PLANTEL
CONALEP ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III
Y RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN

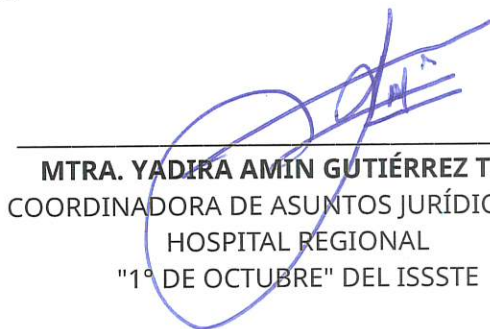
POR "EL HOSPITAL"


DR. EDILBERTO JIMÉNEZ RENDÓN
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
"1° DE OCTUBRE" DEL ISSSTE


LIC. JAVIER ALFREDO ROJAS RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL HOSPITAL REGIONAL
"1° DE OCTUBRE" DEL ISSSTE

TESTIGOS


DR. ISRAEL DAVID PÉREZ MORENO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL
REGIONAL "1° DE OCTUBRE" DEL ISSSTE
Y RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN


MTRA. YADIRA AMIN GUTIÉRREZ TREJO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
HOSPITAL REGIONAL
"1° DE OCTUBRE" DEL ISSSTE

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Hospital Regional "1° de Octubre", en la Ciudad de México, a 20 de marzo del 2026.



2026
año de
Margarita
Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



"ANEXO ÚNICO"
"RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES"
090 H.R. "1º de Octubre"
Programa Anual de Capacitación 2026 (PAC 2026)
ISSSTE

No	Campo de conocimiento	Modalidad	Tipo de Acción	Nombre	Institución Educativa	Sede	No. de Grupos	No. de Acciones	No. De Participantes Programado	Del	Al	Días de Sesión	De	A	Total, Horas	Cuota por Hora	Subtotal
1	Acción de Capacitación de Sensibilización	A distancia/Asíncrono	Diplomado	Diplomado en "Administración de Hospitalaria"	CONALEP	LINEA	1	1	49	06 abril del 2026	31 de mayo del 2026	35	N/A	N/A	140 horas	\$1,900.00	\$266,000.00
2	Acción de Capacitación de Sensibilización	A distancia/Asíncrono	Curso	Curso "Desarrollo de Competencias Laborales y Liderazgo"	CONALEP	LINEA	1	1	49	22 de junio del 2026	26 de junio del 2026	5	N/A	N/A	20 horas	\$1,900.00	\$38,000.00
3	Acción de Capacitación de Sensibilización	A distancia/Asíncrono	Curso	Curso "Liderazgo y empoderamiento de la mujer trabajadora en el ISSSTE"	CONALEP	LINEA	1	1	49	20 de julio del 2026	24 de julio del 2026	5	N/A	N/A	20 horas	\$1,900.00	\$38,000.00
4	Acción de Capacitación de Sensibilización	A distancia/Asíncrono	Curso	Curso "Calidad en la Atención de los Servicios de Salud"	CONALEP	LINEA	1	1	49	17 de agosto del 2026	21 de agosto del 2026	5	N/A	N/A	30 horas	\$1,900.00	\$57,000.00
																TOTAL	\$399,000.00

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL HOSPITAL"

DR. EDILBERTO JIMÉNEZ RENDÓN
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
"1º DE OCTUBRE" DEL ISSSTE

LIC. GUILLERMINA ELIZABETH MAYERSTEIN RUIZ
DIRECTORA DEL PLANTEL
CONALEP ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III
Y RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN

LIC. JAVIER ALFREDO ROJAS RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
REGIONAL
"1º DE OCTUBRE" DEL ISSSTE



2026
año de
Margarita Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



TESTIGOS

DR. ISRAEL DAVID PÉREZ MORENO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL
REGIONAL "1º DE OCTUBRE" DEL ISSSTE
Y RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN

MTRA. YADIRA AMIN GUTIÉRREZ TREJO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
HOSPITAL REGIONAL
"1º DE OCTUBRE" DEL ISSSTE

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Anexo Único "Relación de Cursos y Aportaciones" del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Hospital Regional "1º de Octubre", en la Ciudad de México, a 20 de marzo del 2026.



2026
año de
Margarita
Maza